



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO -

E S T A T A L PODER EJECUTIVO

Declaratoria que modifica la diversa que estableciera como área natural protegida bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, una superficie de terreno donde se encuentra ubicado el Sistema de Presas Abelardo Rodríguez Luján - El Molinito, publicada en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado números 10 Sección I de 3 de febrero de 1994 y 20 Sección II de 10 de marzo de 1994, con el fin de que se deje sin efecto lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio, únicamente respecto del promovente del Juicio de Amparo número 907/94.

**TOMO CLX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 31 SECC. I
JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1997**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XL del artículo 79 de la Constitución Política local, y

C O N S I D E R A N D O:

Primero.- Que con fecha 3 de febrero de 1994, se dictó la Declaratoria que dispone se establezca como área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación Ecológica, la superficie de terreno de 28,189-83-98.29 hectáreas, donde se encuentra ubicado el Sistema de Presas Abelardo L. Rodríguez Luján - El Molinito, y las áreas aledañas necesarias para preservar los ecosistemas propios de la región, mismo que fué publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Nº 10, Sección I, el día 3 de febrero de 1994, y por segunda ocasión el 10 de marzo de 1994 en el Boletín Oficial, Nº 20, Sección II.

Segundo.- Que en el Artículo Tercero Transitorio de la citada declaratoria se dispuso que debía requerirse a quienes, bajo el título que fuese estén ocupando o posean por cualquier modalidad, los bienes inmuebles que son objeto de esta declaratoria, para que procedan a su inmediata desocupación; formulándoles los apercibimientos de ley.

Tercero.- Que con fecha 14 de diciembre de 1994, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, admitió y radicó el Juicio de Amparo Indirecto Nº 907/94 mediante el cual el C. JESUS LAMBERTO UNG NAVARRO, demandó el Amparo y protección de la Justicia Federal en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, entre otras autoridades, reclamando entre otros actos, la orden de ejecución de la declaratoria citada en el Considerando Primero de este instrumento y su Artículo Tercero Transitorio, argumentando que dicha orden se traduce:

En la inminente desposesión del terreno de su propiedad y posesión, que tiene una superficie de 51-12-67 hectáreas, más una superficie

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



indeterminada ubicada al sur de la anteriormente señalada y que ocupó en título de dueño, en una forma pública, cierta, continua, pacífica y de buena fé, desde hace más de 20 años, terrenos que se encuentran ubicados aledaños a la parte sur del Vaso de la Presa Abelardo Rodríguez Luján.

Cuarto.- Que con fecha 15 de septiembre de 1995 en autos del juicio de amparo 907/94, el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado dictó resolución constitucional disponiendo en su punto segundo resolutive que la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso respecto de los actos y autoridades que se precisan en los considerandos segundo y tercero de dicho fallo, por los motivos que ahí se anotan.

Quinto.- Que recurrido en revisión 57/95, el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con fecha 16 de marzo de 1995 confirmó la sentencia recurrida y ratificó el otorgamiento del amparo y protección de la justicia de la Unión al quejoso para el efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, deje insubsistente, los actos desposesorios respecto del predio que defienden, ordenados en el Artículo Tercero Transitorio de la Declaratoria reclamada, haciéndose extensiva a la cumplimentación que de tal orden pretenden llevar a cabo las autoridades señaladas como ejecutoras.

Sexto.- Que en atención a las razones y motivos que han quedado expresados anteriormente, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA QUE MODIFICA LA DIVERSA QUE ESTABLECIERA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, BAJO LA CATEGORIA DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SISTEMA DE PRESAS ABELARDO RODRIGUEZ LUJAN - EL MOLINITO, PUBLICADA EN LOS BOLETINES OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMEROS 10, SECCION I, DE 3 DE FEBRERO DE 1994, Y 20 SECCION II DE 10 DE MARZO DE 1994, CON EL FIN DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO, UNICAMENTE RESPECTO DEL PROMOVENTE DEL JUICIO DE AMPARO NO. 907/94 Y QUE FUE SEÑALADO EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El instrumento en el que se consigna este pronunciamiento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente mandamiento al propietario y poseedor del predio comprendido dentro de los límites del inmueble materia de esta Declaratoria, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

ARTICULO CUARTO.- Lo dispuesto con anterioridad, surte efectos exclusivamente respecto del promovente del juicio de garantías No. 907/94, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Amparo, debiéndose publicar por dos veces en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Comuníquese lo anterior a la Autoridad de Amparo para que tenga por cumplimentada la ejecutoria de mérito.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día primero de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO .- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**
